

Número tres; material, Al-Ac.; sección, 74,37 milímetros cuadrados; separación, 1,1 metros; disposición, triángulo. Apoyos: Material, hormigón; altura media, 11 metros; separación media, 90 metros.

Número 5.—Tensión, 25 KV.; capacidad transporte, 20.000 KV.; longitud, 178 kilómetros; número de circuitos, dos. Conductores: Número, seis; material, Al-Ac.; sección, 74,37 milímetros cuadrados; separación, 1,1 metros; disposición, triángulo. Apoyos: Material, hormigón; altura media, 11 metros; separación media, 85 metros.

Número 6.—Tensión, 25 KV.; capacidad transporte, 10.000 KV.; longitud, 484 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores: Número, tres; material, Al-Ac.; sección, 74,37 milímetros cuadrados; separación, 1,1 metros; disposición, triángulo. Apoyos: Material, hormigón; altura media, 11 metros; separación media, 160 metros.

Número 7.—Tensión, 25 KV.; capacidad transporte, 10.000 KV.; longitud, 561 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores: Número, tres; material, Al-Ac.; sección, 74,37 milímetros cuadrados; separación, 1,1 metros; disposición, triángulo. Apoyos: Material, hormigón; altura media, 11 metros; separación media, 70 metros.

Segunda. Se declara la utilidad pública de la línea; se autoriza su establecimiento en las partes que afecten a vías y terrenos de dominio público.

No podrá ocupar el concesionario ninguna finca de propiedad particular sin que preceda el abono de la indemnización correspondiente, a menos que sea autorizado por el propietario para hacerlo sin cumplir con dicho requisito.

Séptima. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto de enlace entre la antigua línea a 25 KV. Baga-Gironella y la central hidroeléctrica Berga, con derivaciones y estaciones transformadoras y de maniobra. Y variantes de líneas a 25 KV. en Berga», suscrito en Barcelona, en fecha 7 de abril de 1962, por el Ingeniero de Caminos don A. Ochoa de Retana, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 90.566,15 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 1.200 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava. Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima. Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta. Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Barcelona, 18 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—9.197.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona por la que se otorga a «Fuerza y Alumbrado, Sociedad Anónima», la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Fuerza y Alumbrado, S. A.» en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea, a 25 KV., derivación a la estación transformadora número 507 «Tarafa», en término municipal de Piera.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se otorga a «Fuerza y Alumbrado, S. A.» la concesión de línea eléctrica aérea a 25 KV., derivación a estación transformadora número 507 «Tarafa», en término municipal de Piera, cuyas características son las siguientes:

Número uno. Origen de la línea: Línea de Piera-Vallbona Capellades-Pobla de Claramunt. Final de la línea: Estación transformadora número 507 «Tarafa».

Número uno; tensión, 25 KV.; capacidad de transporte, 500 KV.; longitud, 0,921 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores: Número, tres; material, aluminio acero; sección, 17,84 milímetros cuadrados.—Apoyos: Material, hormigón armado y prt.; altura, 9,5 metros; separación, 92 metros.

Séptima. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto de derivación 25 KV. a la estación transformadora número 507 «Tarafa», en término municipal de Piera, suscrito en Barcelona con fecha 1 de julio de 1963 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don A. Ochoa de Retana, en que figura un presupuesto de ejecución material de 72.880 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 8.880 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava. Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de tres meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas, por escrito, del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima. Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta. Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoseptima. En lo que la concesión afecta a los Ferrocarriles Catalanes, línea de Igualada a Martorell, kilómetro 15,907, el concesionario se atenderá a las condiciones señaladas por la Séptima Jefatura Regional de la Dirección General de Transportes Terrestres en el pliego de condiciones de fecha 19 de agosto de 1963.

Decimooctava. En lo que se refiere al cruce, entre apoyos ocho y nueve, con línea de la Compañía Telefónica Nacional de España, se desplazará el apoyo número nueve de forma que la distancia mínima, horizontal, al conductor más próximo sea de dos metros.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 9.ª, 10, 11, 13, 14 y 15 son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Barcelona, 20 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—9.294.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Huesca por la que se otorga a don Mariano Izuel Sánchez la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de don Mariano Izuel Sánchez en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea (simplex) a 10 KV., entre la subestación transformadora de «Electra Jacetana» y la subestación transformadora en la finca de Arruej, propiedad del peticionario.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a don Mariano Izuel Sánchez la concesión de la línea eléctrica aérea a 10 KV., entre la subestación transformadora de «Electra Jacetana, S. A.», en Villanúa, y la subestación transformadora en la finca de Arruej, propiedad del peticionario, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Subestación transformadora de «Electra Jacetana, S. A.», en Villanúa.

Final de la línea: Subestación transformadora en la finca de Arruej.

Tensión, 10 KV.; capacidad de transporte, 5 KVA.; longitud, 1,360 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores: Número, tres; material, acero; sección, 34 milímetros cuadrados; separación, un metro; disposición, línea. Apoyos: Material, madera y hormigón armado; altura media, 9 metros; separación media, 50 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea eléctrica Villanúa-Arruej y subestación transformadora, provincia de Huesca», suscrito en Zaragoza en fecha noviembre 1958 por el Ingeniero Industrial don Luis María Choca, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 136.569,20 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 22.569,66 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de doce (12) meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoséptima.—No pudiéndose apreciar, dada la amplitud de la escala del proyecto, si las distancias de los apoyos de alta tensión a los hilos telefónicos son correctas, habrá de estar en cuanto a la ejecución a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta, son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en el Orden de otorgamiento correspondiente.

Huesca, 6 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—9.020.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Jaén por la que se otorga a «Industrias Canaleta, S. A.», la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Industrias Canaleta, S. A.», de Andújar (Jaén), en solicitud de concesión de una línea eléctrica de alta tensión, a 25 KV., entre la línea a 25 KV. propiedad de la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», denominada de Valtodano a Casas Nuevas y la caseta de transformación propiedad de «Industrias Canaleta, Sociedad Anónima», en Andújar.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Industrias Canaleta, S. A.», la concesión de la línea eléctrica de alta tensión que, partiendo de la de igual tensión, propiedad de la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», denominada Valtodano-Casas Nuevas, termina en la caseta de transformación propiedad de «Industrias Canaleta, S. A.», ubicada en el polígono industrial de Andújar (Jaén), cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea Valtodano-Casas Nuevas.
Puntos intermedios: Ninguno.
Final de la línea: Caseta de transformación propiedad de «Industrias Canaleta, S. A.»
Derivaciones: Ninguna.
Tensión: 25 KV.
Capacidad de transporte: 100 KW.
Longitud: 0,04 kilómetros.
Número de circuitos: Uno.
Conductores: Material, cobre; sección, 10 milímetros cuadrados; separación, 0,76 metros; disposición, triángulo.
Apoyos: Material, madera; altura media, 9 metros; separación media, 40 metros (vano único).

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto de línea aérea a 25 KV. para suministro de energía a la caseta propiedad de «Industrias Canaleta, S. A.» en Andújar», suscrito en Andújar (Jaén), en fecha junio de 1963, por el Ingeniero Industrial don Francisco González de Castro, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 103.249,80 pesetas y un presupuesto de obras en terreno de dominio público de 8.270,80 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser auto-

rizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de tres meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento por escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoséptima.—No podrá establecerse ninguna derivación de la línea cuya concesión se otorga, sin la previa presentación en esta Jefatura del correspondiente proyecto.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta, son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en el Orden de otorgamiento correspondiente.

Jaén, 11 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—9.086.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Valencia por la que se otorga a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», Isabel la Católica, 12 (Valencia), en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea a 11 KV., de interconexión entre el Feeder 1 de Játiva y la de Puebla Larga a Manuel, en Manuel (Valencia), así como el informe de la Abogacía del Estado favorable a su otorgamiento.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Hidroeléctrica Española, S. A.», Isabel la Católica, 12 (Valencia), la concesión de la línea eléctrica aérea a 11 KV., de interconexión entre el Feeder 1 de Játiva y la de Puebla Larga a Manuel, en Manuel (Valencia), cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Feeder número 1 de Játiva (Enova).
Puntos intermedios: Kilómetro 8/146, carretera comarcal 3.320, de Játiva a Silla por Alcira (Manuel).
Final de la línea: Línea a 11 KV., Puebla Larga a Manuel, en Manuel.
Tensión, 11 KV.; capacidad de transporte, 300 KW.; longitud, 2,904 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores: Número, tres; material, varilla cobre; sección, 15,9 milímetros cuadrados; separación, 1,20 metros; disposición, triángulo. Apoyos: Material, madera y metálicos; altura media, 9,36 metros; separación media, 54,79 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea aérea a 11 KV., de interconexión entre el Feeder 1 de Játiva y la de Puebla Larga a Manuel, en Manuel (Valencia)», suscrito en Valencia en fecha 22 de marzo de 1963 por el Ingeniero Industrial don Miguel Grau Casellas, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 280.049 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 33.876 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de doce meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos, así como a la Delegación del Gobierno en Benif y Centro Regional de Telecomunicación, por lo que afecta a los cruzamientos respectivos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la